

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 005-2018-GRL-CR

Villa Belén, 07 de Febrero de 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en sesión ordinaria, de fecha 7 de febrero de 2018, en uso de sus atribuciones y funciones, y luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2019", así como la aprobación del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por MAYORIA, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 199º establece que: "... los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente...".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17º, numerales 17.1 y 17.2, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el Capítulo V. Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18º, 19º y 20º, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. El Ministerio de Economía y Finanzas dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos;

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2º Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, concordante con en el artículo 3º Derechos de Control de los Ciudadanos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2015-GRL-CR, de fecha 29/10/15, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado "Loreto al 2021", que contiene los lineamientos de desarrollo a largo plazo a los cuales deben orientarse, en forma articulada, los proyectos priorizados en el presupuesto participativo regional, para la consecución de los objetivos estratégicos y a los lineamientos de política regional que en él se plantean;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria (Ley N° 29298) y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 005-2018-GRL-CR**

sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, son actores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados los siguientes: Gobernador Regional de Loreto, Alcaldes, Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Agentes Participantes, Comité de Vigilancia y Control y el Equipo Técnico Regional del Proceso Participativo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1491-2016-GRL-GGR, se aprueba la Directiva General N° 006-2016-GRL-GRPPAT/SGPAT, "Norma que regula la fase preparatoria y posterior del proceso del presupuesto participativo en el Gobierno Regional de Loreto", cuya finalidad es establecer criterios y disposiciones técnicas para regular la fase preparatoria y posterior del proceso del presupuesto participativo;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 5º, acápite 5.3, indica que el Gobierno Regional deberá enviar hasta el 30 de marzo de cada ejercicio presupuestal la Programación Multianual de Inversiones (PMI) que entrará en vigencia los tres años subsiguientes a su aprobación y envío al MEF. Por tanto, es necesario contar con los proyectos priorizados en el proceso participativo hasta antes de dicha fecha a fin de ser incluidos en la PMI del período correspondiente;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación Regional, para su promulgación en un plazo de 10 (diez) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de 15 (quince) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21º de la norma citada;

Que, estando a lo expuesto y aprobado, en sesión ordinaria del mes de febrero, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 37º, concordante con el artículo 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORIA la siguiente Ordenanza Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019", que consta de treinta y cuatro artículos, cuyo folios visados al margen forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución del proceso del "Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019", a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al período preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, planificación, organización y adecuación en su etapa de ejecución, concordante con el Instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 005-2018-GRL-CR

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Participación Ciudadana la conducción del "Libro de Registro Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto" para el proceso del "Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019", en la sede central del Gobierno Regional de Loreto y en las sedes de las Gerencias Sub Regionales.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 de esta ciudad, dado a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º; 21º, inciso o); 37º, inciso a); y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. **FERNANDO MELENDEZ CELIS**
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 005-2018-GRL-CR

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES, FINALIDAD, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1°.- Generalidades

El proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, se enmarca dentro del nuevo Enfoque de la Gestión Pública, en la cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, constituye el espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, donde se permite facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del Estado, los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo.



El proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, debe responder al Enfoque de la Gestión Pública por Resultados, articulado a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021"¹, estableciéndose un mecanismo de priorización de proyectos de inversión viables y sostenibles, de impacto para el desarrollo regional, que permita reducir las grandes brechas de las necesidades de la población loreтана.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las pautas, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, en concordancia a lo establecido en el "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados"².

Artículo 3°.-Objetivos

El proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, tiene los siguientes objetivos:

- Reforzar la relación de concertación entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, que contribuya a mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, generando compromisos y responsabilidades compartidas, que permita la solución de problemas prioritarios para la región.
- Definir proyectos de inversión pública que estén claramente articulados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021".
- Contribuir a que los actores del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, asuman un rol activo en el desarrollo del mismo, con sus aportes y la vigilancia en la ejecución de los acuerdos y compromisos.

Artículo 4°.- Principios Rectores del Proceso:

El proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, tiene los siguientes principios rectores:



Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2015-GRL-CR.

² Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 005-2018-GRL-CR

- a. **Participación.**- El Gobierno Regional de Loreto promueve la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021"; así como, a la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Concertación.**- El proceso permite la interacción de múltiples actores sociales, con diversidad de enfoques, a fin de determinar concertadamente acciones que permitan resolver problemas y aprovechar las potencialidades de desarrollo del territorio loretoano y/o grupo social, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021".
- c. **Transparencia.**- La información del presupuesto regional debe ser difundido por el Gobierno Regional de Loreto, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ello.
- d. **Programación.**- Los proyectos de inversión que se propongan y que se priorice en el proceso de presupuesto participativo debe responder a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021".
- e. **Coordinación.**- Los actores del presupuesto participativo, que operan dentro de un mismo ámbito político administrativo, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- f. **Igualdad.**- Las organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditadas, tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.
- g. **Tolerancia.**- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- h. **Equidad.**- Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales, que requieren ser atendidos de manera especial.
- i. **Gobernabilidad.**- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la sociedad civil en la gestión pública, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el Estado, sin fines partidarios ni personales.
- j. **Competencia.**- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del gobierno regional o proyectos de impacto regional, teniendo en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3'000,000.00); que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de 3 (tres) distritos que se encuentren ubicados en 2 (dos) provincias como mínimo. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.
- k. **Viabilidad.**- Los proyectos de inversión pública deben contar con la VIABILIDAD correspondiente, de acuerdo a la normativa del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para ser considerados por el Equipo Técnico, al momento de aplicar los criterios que determinen los proyectos de impacto regional.
- l. **Sostenibilidad y Multianualidad.**- La priorización de los proyectos de inversión debe tener en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos financieros y su sostenibilidad, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- m. **Flexibilidad.**- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna, con el objetivo de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- n. **Integración.**- El Gobierno Regional de Loreto promueve y ejecuta la articulación de los planes de desarrollo concertado distritales, provinciales, regional y nacional en el presupuesto participativo regional.
- o. **Respeto a los Acuerdos.**- Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones adoptadas de manera concertada.
- p. **Eficacia y Eficiencia.**- El Gobierno Regional de Loreto organiza su gestión entorno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021", y presupuesto



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 005-2018-GRL-CR

participativo. La medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de producción.

CAPÍTULO SEGUNDO
BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 5°.- Base Legal

La base legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, está definida en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento, disposiciones complementarias y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".
- Resolución Gerencial General Regional N° 1491-2016-GRL-GGR, que aprueba la Directiva General N° 006-2016-GRL-GRPPAT/SGPAT "Norma que Regula la Fase Preparatoria y Posterior del Proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Loreto".

Artículo 6°.- Del Alcance y Duración

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para actores que participan en el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la región Loreto.

El presente Reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019.

CAPÍTULO TERCERO
ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL
BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2018

Artículo 7°.- Actores del Proceso

Los actores del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, son los que participan en la discusión y toma de decisiones. Está constituido por:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 005-2018-GRL-CR**

- El Gobernador del Gobierno Regional de Loreto.
- Los miembros del Consejo Regional.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- Los miembros del Comité de Vigilancia y Control Regional.
- Los Agentes Participantes, a los que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento.
- El Equipo Técnico Regional.

Artículo 8°.- Roles y Responsabilidades de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo

Los roles y responsabilidades de los diferentes actores del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, son:

8.1 Gobernador Regional:

- a) Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019 en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Regional.
- b) Organizar las actividades del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos de incidencia regional a ser sometida al proceso del Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario establecido en el Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021".
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, el mismo que debe indicar los compromisos asumidos con los proyectos en ejecución y mantenimiento en el presente año, con la finalidad de conocer el saldo presupuestal para la priorización de los nuevos proyectos de inversión.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en año anterior.
- i) Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- j) Disponer la actualización permanente de la información contenida en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo.
- k) Disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Técnico Regional.

8.2 Miembros del Consejo Regional:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requiere para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Loreto.

8.3 Miembros del Consejo de Coordinación Regional:

- a) Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019.
- b) Responder a las convocatorias que realiza el gobernador del Gobierno Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 005-2018-GRL-CR**

- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión, priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Regional, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Loreto.
- d) Coordinar que el Presupuesto Participativo se sujete y articule a los Planes de Desarrollo Concertado de nivel distrital, provincial y regional.

8.4 Miembros del Comité de Vigilancia y Control Regional:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019.
- b) Informar al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Regional y a la Sociedad Civil.
- d) Vigilar el cumplimiento de las rendiciones de cuentas.
- e) Solicitar al Gobierno Regional de Loreto la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

8.5 Agentes Participantes:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, criterios de priorización y toma de decisiones respecto de los resultados esperados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Mantener informadas a las organizaciones a las que representan sobre las actividades del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Otros que demande el proceso.

8.6 Equipo Técnico Regional:

- a) Proponer orientaciones para la adecuada difusión del proceso.
- b) Capacitar a los agentes participantes en temas establecidos en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019.
- c) Organizar y ejecutar las diferentes fases del proceso.
- d) Preparar la información y los materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los agentes participantes.
- f) Organizar y facilitar los talleres de trabajo.
- g) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- h) Desarrollar la evaluación técnica de la cartera de proyectos del Gobierno Regional de Loreto que serán propuestos en el Presupuesto Participativo Regional para contribuir al logro de los resultados.
- i) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública propuestos y priorizados.
- j) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- k) Informar a los agentes participantes la asignación presupuestal disponible para el proceso del Presupuesto Participativa Regional.
- l) Participar activamente en las reuniones de trabajo del equipo de técnico.
- m) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- n) Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo Regional y su presentación a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****Nº 005-2018-GRL-CR**

- o) Otros que le encargue el Consejo de Coordinación Regional.

**TÍTULO SEGUNDO
AGENTES PARTICIPANTES****CAPÍTULO PRIMERO
AGENTES PARTICIPANTES****Artículo 9.- De los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan con derecho a voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019.

El Equipo Técnico Regional a que se hace mención en el numeral 8.6, del artículo 8º, del presente Reglamento son Agentes Participante con voz pero sin voto. Los agentes participantes con voz y voto son los siguientes:

- 
- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Regional: Gobernador Regional o Vicegobernador Regional, Alcaldes Provinciales y representantes de la sociedad civil elegidos.
 - b) Los miembros del Consejo Regional.
 - c) Los miembros titulares del Comité de Vigilancia y Control Regional del periodo anterior al ejercicio fiscal al que corresponde el proceso.
 - d) Dos representantes de la sociedad civil de cada Consejo de Coordinación Local Provincial, elegido entre las organizaciones del nivel provincial miembros del CCL, por acuerdo mayoritario de sus miembros y debidamente acreditado mediante acta.
 - e) Un representante de cada Organización Representativa de la Sociedad Civil de incidencia o intervención multiprovincial o regional, debidamente inscritos en el Libro de Registro Regional de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto.
 - f) Un representante por entidad pública/privadas que desarrollen acciones en el departamento de Loreto.

**CAPÍTULO SEGUNDO
INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES****Artículo 10º.- De la Inscripción y Registro**

La Oficina Regional de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, conducirá el "Libro de Registros Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto" para el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, referido en el literal e) del artículo 9º del presente Reglamento. La inscripción de estos agentes participantes se realizará en el horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m., en la Oficina Regional de Participación Ciudadana en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, ubicado en la ciudad de Iquitos, y en las sedes de las Gerencias Sub Regionales de Alto Amazonas-Yurimaguas, Ucayali-Contamana, Putumayo-EL Estrecho, Napo-Santa Clotilde, Datem del Marañón-San Lorenzo, Loreto-Nauta, Requena-Requena, Yaquerana-Angamos, presentando los siguientes documentos:

- 
- a) Solicitud de inscripción dirigida al Jefe de la Oficina Regional de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, indicando la razón social y el domicilio legal de la organización, el domicilio legal y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alterno para solucionar inasistencia en casos fortuitos o de fuerza mayor, consignando domicilio legal, número de teléfono, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 005-2018-GRL-CR**

- b) Constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Copia de Acta de Constitución o su equivalente, con una antigüedad de funcionamiento no menor de dos años.
- c) Copia del documento en la que se acredite la vigencia de la Junta Directiva actual de la organización.
- d) Documento (Estatuto) que acredite que el desarrollo de sus actividades tienen incidencia o intervención multiprovincial o regional.
- e) Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, y la designación de sus representantes.

Los documentos señalados son de carácter obligatorio para poder contar con la correspondiente acreditación. La Oficina Regional de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, así como las Gerencias Sub Regionales mencionadas en el presente artículo, no recepcionarán la solicitud de inscripción de aquellas organizaciones que no cumplan con presentar todos los requisitos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 11°.- De los Plazos de la Inscripción

El plazo para la inscripción a la que se refiere el artículo 10° del presente Reglamento, se inicia el jueves ocho de febrero del presente año (08.02.2018) y vence indefectiblemente el viernes nueve de marzo del año en curso (09.03.2018); tal como está establecido en el cronograma que se indica en el artículo 19° del presente Reglamento.

Artículo 12°.- De la consolidación de información de inscritos

La Oficina Regional de Participación Ciudadana, consolidará a diario durante el plazo de inscripción a que hace referencia en el artículo 11° del presente Reglamento, la relación de los agentes participantes de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 13°.- Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procederá a elevar al Gobernador Regional de Loreto, en un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo señalado en el artículo 11° del presente Reglamento, la relación de los agentes de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil acreditados como Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, como resultado del proceso de inscripción.

Artículo 14°.- Requisitos

Los Agentes Participantes con voz y voto mencionados en el artículo 9° del presente Reglamento, a excepción del Agente Participante al que se refiere el literal e) del mismo artículo, podrán inscribirse dentro del plazo establecido en el artículo 11° del presente Reglamento, de 08:00 a.m. a 1:00 p.m., en la sede central del Gobierno Regional de Loreto, ubicado en la ciudad de Iquitos, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Jefe de la Oficina Regional de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, indicando domicilio legal, número de teléfono, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.

Los Alcaldes Provinciales, miembros del Consejo de Coordinación Regional, podrán designar a un regidor como su representante, en caso de no poder asistir por fuerza mayor. Para este caso, además del documento de solicitud firmado por el Alcalde y los datos que se exige, deberá adjuntar el





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 005-2018-GRL-CR

documento de acreditación, número de teléfono, correo electrónico, entre otra información que considere relevante.

Artículo 15°.- Publicación de lista de Agentes Participantes Acreditados

La lista de los Agentes Participantes acreditados para participar con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, al que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento, se publicará en el portal electrónico institucional, Oficina Regional de Participación Ciudadana, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Loreto.

CAPÍTULO TERCERO

FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 16°.- Faltas durante el Proceso

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas al taller convocado.
- b) Agresión física y/o verbal a una autoridad, agente participante, facilitador, funcionario o trabajador que conduce el proceso.
- c) Asistir a los talleres en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo del taller.

ARTÍCULO 17°.- Del infractor

En el caso de los literales b), c) y d) de artículo 16° del presente Reglamento, quien conduce el Taller solicitará el desalojo del Agente Participante infractor de los ambientes en donde se desarrolla el evento, perdiendo su derecho a voz y voto, el mismo que quedará sujeto a las sanciones que se señalan en el artículo 18° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18°.- De las sanciones a las faltas cometidas

Las sanciones que se aplicarán para el caso de las faltas serán las siguientes:

- Para el caso a) del artículo 16° del presente Reglamento, el Gobierno Regional de Loreto remitirá una comunicación escrita a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la cual representa el Agente Participante infractor.
- Para los casos b), c) y d) de artículo 16° del presente Reglamento, el Gobierno Regional de Loreto remitirá una comunicación escrita a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública dando a conocer la falta cometida por el Agente Participante infractor, y solicitando que para los próximos presupuestos participativos regionales sea sustituido. De no producirse dicha sustitución, la Organización o Institución Pública será inhabilitada de participar en estos procesos.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 005-2018-GRL-CR

TÍTULO TERCERO

CRONOGRAMA, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2019

CAPÍTULO PRIMERO

CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA DEL PROCESO

ARTÍCULO 19°.- Del Cronograma del Proceso

El cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, está definido en función a las cuatro fases del Presupuesto Participativo: Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización:

N°	Actividades	Fechas
1	Aprobación de la ordenanza regional	7 de febrero de 2018
2	Convocatoria	8 de febrero de 2018
3	Difusión de la ordenanza regional y reglamento del proceso	Del 8 de febrero al 14 de marzo de 2018
4	Inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes	Del 8 de febrero al 9 de marzo de 2018
5	Conformación del Equipo Técnico Regional	12 de febrero de 2018
6	Reuniones de trabajo del Equipo Técnico Regional	Del 13 de febrero al 9 de marzo de 2018
7	Publicación de la Lista de Agentes Participantes Acreditados	12 de marzo de 2018
8	Capacitación de los Agentes Participantes Acreditados	2 y 5 de marzo de 2018

9	Presentación de Proyectos de Inversión por parte del Equipo Técnico Regional a los Agentes Participantes Acreditados	Hasta el 5 de marzo de 2018
10	Evaluación Técnica de Proyectos	Del 13 de febrero al 9 de marzo de 2018
11	Taller Regional: Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019. Priorización de Proyectos, Acuerdos y Compromisos	14 de marzo de 2018, en San Lorenzo, provincia de Datem del Marañón
12	Resultados del Proceso del Presupuesto Participativo (sesión CCR)	Abril 2018
13	Aprobación propuesta Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Año Fiscal 2019	Mayo 2018
14	Consolidación y Remisión del Documento del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019	Junio 2018

ARTÍCULO 20°.- De la Convocatoria

Una vez aprobada la Ordenanza Regional que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, el gobernador regional de Loreto, conjuntamente con los miembros del Consejo de Coordinación Regional, convocan públicamente al proceso del Presupuesto Participativo Regional, a través de los medios de comunicación de alcance regional mediante anuncios en los diarios y avisos radiales y televisados, dando a conocer el cronograma del





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 005-2018-GRL-CR

proceso. El Gobierno Regional de Loreto tendrá en cuenta los siguientes criterios que aseguren la participación más amplia de ciudadanos y ciudadanas:

- La Oficina Regional de Imagen Institucional, desarrollará la difusión del proceso, teniendo en cuenta la estrategia de evaluación y comunicación en todos los niveles.
- La publicidad y difusión se realizarán a través de los diferentes medios de comunicación (escrita, radial, televisiva) y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes).
- La difusión será de alcance regional, en especial en centros poblados y comunidades más alejados, con el fin de evitar que las distancias geográficas sean causantes de la poca participación de las poblaciones que habitan en estas zonas.
- Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades. Se promoverá, en especial, la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas y nativas, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.



CAPÍTULO SEGUNDO

INICIO Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 21°.- Del Inicio del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año fiscal 2019, se inicia con la publicación de la Ordenanza Regional que reglamenta este proceso y con la Convocatoria a la que se refiere el artículo 20°.

ARTÍCULO 22°.- De la Conducción del Proceso

El Gobernador Regional de Loreto, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional de Loreto y Titular del Pliego, es el responsable de conducir el proceso regional, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

TALLER REGIONAL

ARTÍCULO 23°.- Del Taller Regional

El Taller Regional del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, se desarrollará en un solo día, donde se informará sobre los avances en la ejecución de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo Regional del año anterior. Asimismo, se procederá a elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control Regional del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, así como a 3 (tres) representantes de la sociedad civil que se incorporarán al Equipo Técnico Regional para la etapa de priorización de proyectos, en cuya fase se utilizarán los criterios establecidos en la Matriz de Priorización aprobados por la asamblea.

ARTÍCULO 24°.- Priorización de Proyectos

El Equipo Técnico Regional presentará a los Agentes Participantes la Cartera de Proyectos, proveniente del Banco de Inversiones, para su evaluación y consenso, en base a una Matriz de Priorización que será sustentado previamente para su aprobación por el pleno. La Matriz contiene puntuación diferencial según criterios sociales, económicos, niveles de pobreza y extrema pobreza, ámbito geográfico, población nativa, entre otros, en el marco de los resultados esperados respecto a metas y reducción de brechas de cada uno de los Objetivos Estratégico del Plan de Desarrollo Regional Concertado: "Loreto al 2021". El orden de prelación de los proyectos priorizados será según





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 005-2018-GRL-CR

el puntaje que hayan alcanzado en el taller regional, de mayor a menor. Al finalizar el evento, se suscribirá un Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019.

CAPÍTULO CUARTO COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25°.- Del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional de Loreto constituye la instancia del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, en el cual se establecerá la coordinación entre el Gobierno Regional de Loreto, los Gobiernos Locales y la sociedad civil organizada, con la finalidad de coordinar el impacto regional y la articulación de los proyectos de inversión resultantes de los procesos participativos locales.

ARTÍCULO 26°.- De los Acuerdos y Compromisos

En base a los consensos y/o acuerdos que se lleguen en el Taller Regional al que hace referencia el artículo 24° del presente Reglamento, el Equipo Técnico Regional procederá a elaborar el informe final del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, que será presentado a la Gobernación Regional y al Consejo Regional de Loreto para su conocimiento y fines pertinentes. El mismo informe será expuesto en sesión ordinaria del Consejo de Coordinación Regional.

El documento del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, y el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso, serán remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO QUINTO MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE IMPACTO REGIONAL

ARTÍCULO 27°.- De la Matriz de Priorización

El Equipo Técnico Regional elaborará la propuesta de Matriz de Priorización de los proyectos de inversión de impacto regional en concordancia con la normativa vigente del Presupuesto Participativo. Esta matriz será difundida para las observaciones y/o sugerencias por parte de los Agentes Participantes a través del portal institucional del Gobierno Regional de Loreto.

CAPÍTULO SEXTO DEL MONTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2019

ARTÍCULO 28°.- Del Monto de Financiamiento

El gobernador regional de Loreto, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informará el monto asignado al financiamiento de proyectos de inversión que se prioricen en el Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 29°.- Asignación Presupuestal

Para determinar el monto al que se refiere el artículo 28° del presente Reglamento, se tendrá en cuenta la asignación presupuestal que informe la Dirección General de Presupuesto Público para el Año Fiscal correspondiente, monto al cual se deducirán los siguientes conceptos:





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 005-2018-GRL-CR

- El mantenimiento de proyectos ya existentes, en la proporción que la normatividad presupuestal establezca.
- La elaboración de fichas técnicas y los estudios de pre inversión, en la proporción que la normatividad presupuestaria establezca.
- El financiamiento que garantice la ejecución, continuidad o culminación de los proyectos considerados en los Programas de Inversiones Concertados de los años anteriores.

TÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL REGIONAL

ARTÍCULO 30°.- Comité de Vigilancia y Control Regional

Los Agentes Participantes, para fines de las acciones de vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, elegirán democráticamente el Comité de Vigilancia y Control Regional, entre los agentes participantes de la sociedad civil acreditada, el mismo que deberá realizarse durante el Taller Regional.

ARTÍCULO 31°.- Confirmación y Requisitos del Comité de Vigilancia y Control Regional

El Comité de Vigilancia y Control Regional de la sociedad civil, estará conformado por 8 (ocho) miembros, de preferencia uno por cada provincia del departamento de Loreto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante acreditado, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción del departamento de Loreto.
- No haber sido condenado por delito doloso (Declaración Jurada simple del elegido).

La conformación del Comité de Vigilancia y Control Regional de la sociedad civil, debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidad y equidad.

ARTÍCULO 32°.- De su Reconocimiento

El Comité de Vigilancia y Control Regional será reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional y su periodo de vigencia corresponde a cada proceso del Presupuesto Participativo Regional. Sus roles y responsabilidades quedan prescritas en el artículo 8°, numeral 8.4, del presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO

EQUIPO DE TÉCNICO REGIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL

ARTÍCULO 33°.- Conformación del Equipo Técnico Regional

El Equipo Técnico Regional del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2019, será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional. Está presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estará conformado por profesionales y técnicos adscritos a ella y otros profesionales competentes del Gobierno Regional de Loreto; adicionalmente, se incorporan los miembros del Consejo de





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 005-2018-GRL-CR

Coordinación Regional, de la Sociedad Civil, Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, así como 3 (tres) representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente en el mismo Taller Regional.

CAPÍTULO SEGUNDO
RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO REGIONAL

ARTÍCULO 34º.- Responsabilidades del Equipo Técnico Regional

El Equipo Técnico Regional tiene rol preponderante y sus responsabilidades plenas son las que se indican en el artículo 8º, numeral 8.6, del presente Reglamento.

